CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL- COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento el Convenio de Delegación de Facultades y de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA** con RUC N° 20131368071, con domicilio en Av. Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde George Patrick Forsyth Sommer, identificado con DNI Nº 41265978, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte **EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI**, con RUC N° 20306484479, con domicilio en Paseo de la República N° 3135 - 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo César Roberto Figueredo Muñoz, con DNI Nº 07944210, designado mediante Resolución Suprema Nº 004-2018-VIVIENDA de fecha 02 de mayo del 2018, a quien en adelante se le denominará "**COFOPRI**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD tiene como función específica exclusiva de acuerdo al subnumeral 3.3 del numeral 3 del artículo 79 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la elaboración y mantenimiento del catastro distrital; la misma que de acuerdo al artículo 76 de la citada Ley, concordante con el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, puede ser delegada mediante Convenio.

1.2 COFOPRI

COFOPRI es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado mediante el Decreto Legislativo Nº 803, Ley de Promoción y Acceso a la Propiedad Formal, dotado de personería de Derecho Público y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

COFOPRI de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, a pedido de las municipalidades, diseña, implementa, gestiona y ejecuta de forma directa, las actividades catastrales de levantamiento y/o actualización catastral urbana dentro de la jurisdicción correspondiente. La intervención del **COFOPRI** se realiza previa suscripción de convenio y culmina con la entrega de toda la información generada en materia catastral urbana, quedando

las municipalidades involucradas obligadas a ejecutar las demás acciones catastrales a su cargo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios.
- Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal, Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos.
- Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 005-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal.
- Decreto Supremo N° 129-2019-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del pliego Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.
- Decreto Supremo N° 005-2016-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro Predial y su vinculación con el Registro de Predios.
- Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.
- El Acuerdo de Concejo N° 039-2019/MLV, de la Municipalidad Distrital de La Victoria, que aprueba delegar facultades por parte de la entidad a favor de COFOPRI para el levantamiento catastral predial urbano de la jurisdicción del distrito de La Victoria; aprobándose la celebración del Convenio de Delegación de Facultades y de Cooperación Interinstitucional entre COFOPRI y la Municipalidad, autorizando al señor alcalde su suscripción.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** delega a favor de **COFOPRI,** la facultad para que este ejecute el levantamiento catastral de 45,320 predios y 105,000 unidades catastrales en el ámbito urbano de la jurisdicción del distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; para dicho efecto, **COFOPRI** establece las condiciones necesarias en las que se desarrollan los procesos que permitan realizar el Levantamiento Catastral que conlleve a la consolidación y modernización del Sistema de Catastro Nacional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Elaborar e implementar un Plan de Comunicaciones, que contemple las acciones de promoción que garanticen la participación masiva de la población involucrada en el proyecto catastral.

4.2 Cumplir de manera oportuna, para que las actuaciones que correspondan se realicen dentro de los plazos previstos en el presente Convenio y de conformidad con la legislación vigente.

4.3 **COFOPRI** se compromete a:

4.3.1 Ejecutar el levantamiento catastral en el ámbito urbano del distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, en forma conjunta con **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a la normativa vigente y a lo establecido en el Plan de Trabajo, que forma parte integrante del Convenio.

4.3.2 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** al término del Levantamiento Catastral, la totalidad de las fichas catastrales levantadas en campo, la base de datos gráfica y alfanumérica en formato digital, registro fotográfico de los lotes, diccionario de datos, estructura de la base de datos, manual de usuario; plano catastral, padrón catastral, planos de sectorización, manzaneo y vías, así como el Informe Final del proyecto.

4.3.3 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** acceso al Sistema de Información Geográfica de Catastro y al Sistema de Ingreso de Fichas Catastrales, a través de la página Web de **COFOPRI**, generando un (01) código de usuario y una (01) clave para el personal designado por **LA MUNICIPALIDAD** e incorpore la información gráfica y alfanumérica correspondiente a las modificaciones efectuadas a los predios urbanos de su jurisdicción, en los que tenga actuación y respecto de los cuales **COFOPRI** haya intervenido.

4.3.4 Asesorar y/o capacitar al personal que **LA MUNICIPALIDAD** designe como responsable del acceso al Sistema de Información Geográfica de Catastro y al Sistema de Ingreso de Fichas Catastrales, respecto al uso y manejo de la información.

4.3.5 Registrar las consultas que se efectúen a cada uno de los Sistemas a través de la página Web de **COFOPRI,** para el control y seguridad del uso de los mismos.

4.3.6 Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para el inicio de las actividades de mantenimiento catastral de los predios urbanos de su jurisdicción, luego de concluido el levantamiento catastral.

4.3.7 Asesorar a **LA MUNICIPALIDAD** para la Declaración de Zona Catastrada, de acuerdo a la normatividad vigente.

4.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

4.4.1 Implementar un ambiente físico, para el funcionamiento del Centro de Operaciones Técnicas y los Centros Periféricos Temporales (la ubicación de estos últimos será determinada una vez culminada la caracterización urbana); en los cuales se desarrollará el proyecto de levantamiento catastral, dichos ambientes deben de contar con la logística (instalación de puntos de red, Internet, WiFi, servicios básicos, entre otros), mobiliario y equipos necesarios para tal fin, brindando todas las facilidades para su instalación, limpieza y seguridad, conforme al detalle contenido en el Anexo A del Plan de Trabajo que forma parte integrante del presente Convenio..

4.4.2 Implementar las medidas de seguridad necesarias en el Centro de Operaciones Técnicas y los Centros Periféricos Temporales, que garanticen la integridad de los equipos destinados por **COFOPRI** para el desarrollo del Convenio

4.4.3 Ejecutar el Plan de Comunicaciones que contiene las acciones de promoción y difusión que garanticen la participación masiva de la población involucrada en el proyecto de levantamiento catastral.

4.4.4 Implementar un ambiente ubicado en el Centro de Operaciones Técnicas, para la recepción de documentos y atención al público en consultas relacionadas con el proyecto de levantamiento catastral. Para tal fin, **LA MUNICIPALIDAD**, previa calificación de **COFOPRI**, designará un mínimo de dos (02) personas, a tiempo completo.

4.4.5 Entregar a **COFOPRI**, en un plazo oportuno, a título gratuito, la información que requiera para la ejecución del presente Convenio.

4.4.6 Brindar seguridad policial permanente para el desplazamiento del personal y equipos en el ámbito de su jurisdicción previa coordinación con **COFOPRI**, garantizando el normal desarrollo de las actividades objeto del Convenio.

4.4.7 Implementar y ejecutar los procesos de mantenimiento catastral de los predios urbanos de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se compromete a asegurar y mantener los recursos humanos, las capacidades cognitivas y operativas transferidas por **COFOPRI**, asegurando la capacidad instalada de su Oficina de Catastro para tal fin.

4.4.8 Registrar en el Sistema de Información Geográfica de Catastro y el Sistema de Ingreso de Fichas Catastrales del **COFOPRI**, de conformidad con la normatividad vigente, la información gráfica, alfanumérica y vistas fotográficas de los predios intervenidos mediante los procedimientos de mantenimiento y/o actualización catastral que implemente, de acuerdo a los estándares y formatos establecidos por **COFOPRI,** a fin que éste pueda actualizar la Base Catastral que administra.

4.4.9 Efectuar las acciones necesarias para la Declaración de Zona Catastrada, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual contará con el asesoramiento de **COFOPRI**.

4.4.10 Brindar las facilidades para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

5.1 Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes para la coordinación de las actividades que se deriven del Convenio, a las siguientes personas:

a) Por **LA MUNICIPALIDAD**: El/la Gerente de Desarrollo Urbano.

b) Por **COFOPRI**: El/la Directora de la Dirección de Catastro.

5.2 Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución de **EL CONVENIO** y la evaluación del cumplimiento de su objeto, dando cuenta de ello al Titular de la Entidad a la que corresponda.

5.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de dispuesto el mencionado cambio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una vigencia efectiva a partir de la fecha de suscripción del Convenio hasta concluir el presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Los gastos que irrogue el cumplimiento de las acciones establecidas en el objeto del Convenio, serán financiados con cargo a los recursos autorizados a favor de **COFOPRI** mediante el Decreto Supremo N° 129-2019-EF, por la suma de S/ 5 499 060 (Cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta con 00/100 soles). Asimismo, **COFOPRI** financiará la actividad del Vuelo con Drone con cargo a la Actividad 5001200 – Servicios retribuidos relacionados con la formalización de la Propiedad, secuencia funcional 139, por el importe de S/ 45 000 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 soles).

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al Convenio, se harán mediante adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**, la misma que formará parte integrante del Convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Constituyen causales de resolución del Convenio las siguientes:

a. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos en el Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir notarialmente a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

b. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO LEGAL DE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se cursarán las comunicaciones a que hubiere lugar.

Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del Convenio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia relacionada con la interpretación o ejecución del Convenio, será resuelta mediante trato directo, a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento entre las partes, que pasará a formar parte integrante del Convenio.

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, o en su defecto, las partes podrán acudir a un Tribunal Arbitral y de Derecho, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1071 y demás normativa sobre la materia, debiendo acatar lo resuelto en el laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en el Convenio, son aplicables las disposiciones del Código Civil y otras, en tanto resulten compatibles con la naturaleza del presente instrumento.

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente Convenio no ha mediado causal de nulidad que la invalide total o parcialmente aceptando todas y cada una de las cláusulas que la misma contiene.

Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en dos (02) originales de igual valor en Lima, a los 06 días del mes de Junio del año dos mil diecinueve

GEORGE P. FORSYTH SOMMER
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Victoria

CÉSAR R. FIGUEREDO MUÑOZ
Director Ejecutivo
COFOPRI